CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ MUÑIZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA**, en adelante, **UNIVERSIDAD NEBRIJA**, con NIF: A-78094158, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, C.P.:28248 Hoyo de Manzanares (Madrid), por una parte, y por la otra, **CARMEN MILLÁN**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.490, quien en su condición de Directora general y representante legal del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, en adelante **EL INSTITUTO**; hemos decidido suscribir el presente convenio, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos entre **LA UNIVERSIDAD NEBRIJA** y **EL INSTITUTO**, estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades artísticas, académicas, culturales, científicas, intelectuales, de docencia, de investigación, de producción, para formación, para movilidad de personal e innovación entre estudiantes, docentes y personal administrativo de ambas instituciones.

SEGUNDA. ALCANCE. Proyectos y actividades en el ámbito del objeto que se ejecutarán por medio de acuerdos específicos que firmarán las dos partes, sobre:

- Fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas del estudio comunes.
- Fortalecer los vínculos académicos, científicos y culturales entres las dos instituciones.
- Intercambio de profesores e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones, o realizar visitas de corta duración con fines académicos, científicos y culturales.
- Movilidad de estudiantes de pregrado, posgrado, y personal académico, para cursar asignaturas, realizar cursos, actividades de práctica académica, y participar en proyectos de investigación conjuntos o en solitario.
- Desarrollo de proyectos y publicaciones académicas y científicas conjuntas.
- Generación de bases de datos conjuntas.
- Organización conjunta de eventos académicos o culturales para la divulgación de la producción de conocimiento en ambas instituciones.
- Facilitar y apoyar la participación mutua en los eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- Actividades conjuntas para beneficiarse de expertos nacionales e internacionales.

- Colaboración en el diseño y la ejecución de bases curriculares para programas de estudio conjunto y programas de doble titulación.
- Dirección y codirección de tesis de posgrado.
- Desarrollo conjunto de cursos, seminarios de modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza.
- Socialización de los resultados de experiencias pedagógicas en el ámbito de la educación formal y no formal.
- Acceso a equipos y material específico para la enseñanza o la investigación.
- Cooperación en publicaciones de interés común, editadas por cada una de las instituciones o coeditadas.
- Fomento de la participación del personal administrativo en acciones de cooperación e intercambio de buenas prácticas.
- Participación en el Consejo Asesor del Máster Universitario en Didáctica del Español como Lengua Extranjera de la Universidad de Nebrija, previa disponibilidad del personal docente del Instituto para tal efecto.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. Con el fin de ejecutar y desarrollar el cumplimiento del objeto convenido, **LA UNIVERSIDAD NEBRIJA** y **EL INSTITUTO** se comprometen a desplegar todas las acciones tendientes a garantizar su cumplimiento.

LA UNIVERSIDAD NEBRIJA y EL INSTITUTO impulsarán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje y de creación para sus comunidades respectivas.

CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será conjunta por las partes. Por parte de EL INSTITUTO, estará a cargo de la Decana de la Facultad Seminario Andrés Bello, actualmente en cabeza de la funcionaria MARIA OFELIA ROS MATURRO, o quien haga sus veces. Por parte de LA UNIVERSIDAD NEBRIJA, estará a cargo de la Decana de la Facultad y Directora del Máster en Didáctica del Español como Lengua Extranjera. La supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
2. Verificar que se cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, terminaciones de carácter unilateral, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados, o de aquellos que específicamente requieran EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD DE NEBRIJA, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Gestionar, cuando a ello hubiere lugar y se cuente con los recursos necesarios reflejados en un Certificado de disponibilidad presupuestal, la elaboración para la suscripción de convenios específicos

9. Las demás actividades inherentes, conforme con la Ley.

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente convenio por sí solo no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada supervisor, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes al interior de su entidad, procurando la obtención de los recursos necesarios para poder ejecutar cada convenio específico que debe suscribirse, el cual requerirá, en el caso del Instituto Caro y Cuervo, contar previamente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

SEXTA. DURACIÓN. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En éste y cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este convenio marco, se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Se informa que la Universidad ha nombrado un delegado de Protección de Datos con los siguientes datos de contacto: DPO@nebrija.es

Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten aplicables.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes. En caso de incumplimiento los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control Competente.

En cumplimiento de las normas de ambos países, en caso de que en la ejecución del presente convenio se lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por las partes, y entendiendo que **LA UNIVERSIDAD NEBRIJA** y **EL INSTITUTO** pueden actuar indistintamente como responsables y encargados de datos de carácter personal, se obligan a:

a. Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en el contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d. Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución

del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.

e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g. Adoptar, en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, *hardware*, *software*, procedimientos de recuperación, copias de seguridad e información extraída de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ni ellas, ni sus funcionarios, agentes o dependientes podrán utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. MODIFICACIÓNES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

DÉCIMA CUARTA. CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. Las Partes aceptan expresamente el contenido y valores éticos establecidos en el Código de Conducta y Política de Anticorrupción de la otra, cuyo contenido manifiestan conocer, comprometiéndose formalmente a ponerlo en práctica en todas y cada una de las decisiones, procesos y actividades que desarrollen en común, así como a no realizar ninguna práctica que de alguna manera pueda dar lugar a una vulneración de las leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción.

Igualmente se obligan a hacer respetar tales Códigos y Políticas a cuantos terceros intervengan por su cuenta en cuantas actividades desarrollen conjuntamente. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la

relación de las partes, deberá ser comunicado inmediatamente a la parte afectada a través del supervisor del contrato, y otorgará a la otra parte la facultad de resolver sus relaciones y, en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar en derecho.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento y el mismo se entenderá perfeccionado en la fecha de firma de la última de las partes.

POR EL INSTITUTO

CARMEN MILLÁN
Directora general

Fecha de firma:

CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES
Firmado digitalmente por CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES
Fecha: 2021.12.23 15:31:11 -05'00'

POR LA UNIVERSIDAD NEBRIJA

JOSÉ MUÑIZ FERNÁNDEZ,
Rector magnífico

Fecha de firma:

10529899Q JOSE MUÑIZ (R: A78094158)
Firmado digitalmente por 10529899Q JOSE MUÑIZ (R: A78094158)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0022/PUESTO 1/17688/06112020081148, serialNumber=IDCES-10529899Q, givenName=JOSE, sn=MUÑIZ FERNANDEZ, cn=10529899Q JOSE MUÑIZ (R: A78094158), 2.5.4.97=VATES-A78094158, o=UNIVERSITAS NEBRISSENSIS S.A., c=ES
Fecha: 2022.07.15 11:53:36 +02'00'

Vo. Bo. Juan Manuel Espinosa Restrepo - Subdirector Académico, Héctor Alejandro Cadavid Villa - Subdirector Administrativo y Financiero.
Revisó: Leidy Juliet Pinzón Cepeda – Coordinadora del Grupo de Gestión contractual.
Elaboró: Johanna Muñoz Pascagaza - Asesora Relaciones Interinstitucionales.